

CONTRATO BAP-01236

DE UNA PARTE: Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. - PROEXCA, empresa pública del Gobierno de Canarias, domiciliada en Calle Emilio Castelar, 4 - PLANTA 5, Las Palmas de Gran Canaria, 35007, Las Palmas con CIF: A38282455, representada en este acto por Laureano Pérez Rodríguez en su calidad de Consejero Delegado.

Y DE OTRA PARTE: Jaime Cavero Gandarias, domiciliado en C/ Aguere, 9, 38005-Santa Cruz de Tenerife, con CIF G76683515, actuando en nombre de Asociación Mentor Day, en adelante PRESCRIPTOR,

EXPONEN

I.- Que el Gobierno de Canarias persigue con la “Estrategia Operativa de Internacionalización de la Economía Canaria” (en adelante EOIEC) el fortalecimiento del Archipiélago Canario para convertirlo en un hub logístico y de negocios, como un polo de atracción de inversiones internacionales que dinamicen la economía canaria y al mismo tiempo refuerce a las Islas como centro para las relaciones económicas y sociales en el Atlántico medio y el oeste del continente africano. El fin último es la creación de empleo y la generación de nuevas oportunidades para el tejido empresarial en las islas. De la misma, que comprende el periodo 2016-2020, se deriva un programa de ejecución compuesto por 65 proyectos o iniciativas, con objetivos entregables y recursos concretos, entre los cuales se encuentra la iniciativa B.17.1 - Lanzar un programa de incentivos a los prescriptores.

Que Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (en adelante PROEXCA) inicia un programa de incentivos a prescriptores, desde el 18 de Enero de 2019, con la finalidad de identificar y atraer proyectos de inversión extranjera directa a Canarias que se denomina “*Business Ambassadors Program*”, publicado en www.proexca.es.

Que dicho programa establece tres categorías de prescriptores: bronce, plata y oro. Cada categoría tendrá asociada un nivel de beneficios y requisitos distintos, que irá aumentando a medida que se ascienda de categoría. La asignación por categoría para cada prescriptor será competencia exclusiva de PROEXCA.

II. Que la Asociación Mentor Day (en adelante PRESCRIPTOR), cursó solicitud para la participación como prescriptor en dicho programa con fecha de 17 de Julio de 2020 habiendo recibido ya de PROEXCA su calificación como prescriptor nivel Oro.

III.- Toda mención al género masculino contenida en el contrato ha de entenderse referido en neutro, refiriendo tanto al género femenino como al masculino.

Ambas partes, en la condición en la que respectivamente intervienen, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente contrato, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El objeto del presente contrato es regular la relación entre PROEXCA y el PRESCRIPTOR para la identificación y atracción de proyectos de inversión extranjera directa a Canarias.

Forman parte integrante del presente contrato, en lo que no esté previsto en el mismo, así como elemento de interpretación del mismo, las condiciones de participación generales de la convocatoria, anexo I.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL PRESCRIPTOR.

El PRESCRIPTOR debe cumplir a lo largo de la vigencia del acuerdo, con todos los requisitos básicos para participar en el programa, definidos en las condiciones de participación del mismo (**Anexo I**).

El PRESCRIPTOR se obliga:

- 1º.- Seguir las directrices marcadas por PROEXCA para el programa “*Business Ambassadors*”.
- 2º.- El Prescriptor se obliga a identificar y atraer proyectos de inversión extranjera a Canarias.
- 3º.- Redactar un dossier / argumentario (máximo dos páginas) en idioma español o inglés, donde se podrán incluir los anexos aclaratorios que considere necesarios para la valoración por parte de PROEXCA de cada proyecto de inversión en el que participen, en el que se describa de forma sumaria la oportunidad de inversión identificada.
- 4º.- En todo momento se conducirá de buena fe y con corrección, acorde al buen nombre, imagen e identidad de PROEXCA.
- 5º.- Velarán por la autenticidad, veracidad de los resultados de su actividad que aporten a PROEXCA.
- 6º.- El PRESCRIPTOR llevará a cabo su actividad en ejecución de las acciones objeto de este acuerdo, con total autonomía e independencia respecto a PROEXCA y en atención al grado de especialización y diligencia que le caracterizan.
- 7º.- En ningún caso actuará en representación, ni en nombre ni por cuenta de PROEXCA.
- 8º.- Llevar a cabo las acciones como prescriptor por su cuenta y riesgo, asumiendo el riesgo y ventura de la misma, de las inversiones y/o gastos en que incurra, a su costa sin repercusión a PROEXCA.
- 9º.- Cumplir con la normativa vigente en materia de Protección de datos y encargados de tratamiento, respecto de los leads, y recabar las autorizaciones oportunas cuando sea preciso atendida la información que en el marco de este acuerdo se transmitirá a PROEXCA.
- 10º.- Cumplir con la normativa vigente en materia de secreto sobre la información empresarial Ley 1/2019, de Secretos Empresariales, que entrará en vigor el 13 de marzo de 2019, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español una Directiva comunitaria de 2010 relativa a la protección de los secretos comerciales, y recabar las autorizaciones oportunas cuando sea preciso atendida la información que en el marco de este acuerdo se transmitirá a PROEXCA.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE PROEXCA.

PROEXCA estará obligada a cumplir con lo dispuesto en el punto I.D.) de las condiciones de participación en el “*Business Ambassadors Program*” y a abonar los incentivos devengados de conformidad con las Condiciones de participación (anexo I).

En el caso de que el PRESCRIPTOR haya sido ascendido recientemente a categoría “plata” PROEXCA estudiará la posibilidad de que le sean devengados los importes correspondientes a los leads obtenidos durante su calificación en categoría “bronce”, siempre que PROEXCA tenga disponibilidad presupuestaria a la finalización del año en curso, 2020.

CUARTA.- INCENTIVO

- **Devengo del incentivo** correspondiente a leads cualificados generados:

El incentivo lo devengará el PRESCRIPTOR en el momento en que se aprueba el lead como cualificado, según las condiciones de participación Anexo I, por parte del personal asignado de PROEXCA, será de una cuantía de 1.000€ netos por lead.

Con el fin de incentivar la inversión proveniente de determinados países (p.ej. Francia, UK, USA) y sectores (p.ej. farma, outsourcing, TICs) podrá existir un importe adicional de 300€ netos por lead que se añade a la comisión del párrafo anterior.

En cuanto al incentivo de implantación de empresa/actividad nueva en Canarias:

Se estará a lo dispuesto en I.D.6.2) de las condiciones de participación en el “*Business Ambassadors Program*”.

En cualquier caso, el importe a pagar en total será inferior a 15.000,00 euros por PRESCRIPTOR.

- **Abono:** Liquidación, forma de pago, plazo, y lugar

Una vez devengado, PROEXCA procederá a la liquidación y cálculo del incentivo.

El incentivo se abonará por lead cualificado tras la recepción de la factura expedida por el PRESCRIPTOR que deberá ser remitida a PROEXCA, tras la aprobación de dicho lead.

La factura podrá ser entregada en la sede de PROEXCA a la dirección que figura en la **CLAUSULA OCTAVA** o remitida en formato pdf al correo electrónico que aparece en la citada **CLAUSULA**.

Sobre dichos importes se aplicarán y practicarán las exacciones fiscales y tributarias correspondiente conforme a la legislación vigente aplicable en cada momento.

PROEXCA recabará del prescriptor la emisión y presentación de la correspondiente factura.

Una vez presentada la factura, PROEXCA le dará la tramitación oportuna y aprobada que sea procede ala abono mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que indique el prescriptor en un plazo inferior a 30 de días desde la conformidad de la factura.

Las partes Pactan que en caso de retraso en el pago, no se devengará interés de demora atendiendo a que los incentivos del programa son fondos provenientes de Aportaciones Públicas y PROEXCA no dispone de fondo propios a tal fin.

QUINTA. - INICIO Y DURACIÓN.

El presente contrato entrará en vigor desde la firma del mismo y finalizará el 31 de diciembre de 2020. Llegada dicha fecha finalizará el acuerdo, sin perjuicio de las liquidaciones pendientes de abonar por los leads devengados antes de dicha fecha.

Causas de resolución anticipada del contrato:

1. Incumplimiento por alguna de las partes, de las obligaciones contenida en este acuerdo y en las Condiciones de participación Anexo I. La parte que inste la resolución por esta causa deberá comunicarlo a la parte incumplidora de modo fehaciente, indicando le incumplimiento y la fecha de efectos de dicha resolución.
2. Finalización anticipada voluntaria, libremente comunicada por la parte a la otra con preaviso de 1 mes, sin perjuicio de la liquidación de los incentivos devengados hasta ese momento.
3. El agotamiento de los fondos e importes de la subvención pública que financia este proyecto.

La resolución del acuerdo, ni su finalización llegado el término convenido, no generarán derecho indemnizatorio alguno a favor del prescriptor.

SEXTA.- Supuesto de concurrencia de prescriptores con un mismo lead: con el fin de evitar dicha circunstancia y su incidencia en el devengo del Incentivo, el prescriptor debe informar a PROEXCA a la mayor inmediatez del lead en el que se encuentra desarrollando acciones. En caso de no hacerlo, cuando el lead sea impulsado por otro/as prescriptor/es, no será exigible a PROEXCA la comisión, cuando la devengue otro prescriptor sobre el mismo lead.

1. En caso de que PROEXCA tenga conocimiento de que un mismo lead está siendo impulsado por dos o más prescriptores, lo pondrá en conocimiento de todos ellos.
2. El devengo del incentivo en su caso corresponderá:
 - a. A los prescriptores afectados, cuando así lo decidan de mutuo acuerdo todos ellos, de forma fehaciente y escrito, en los términos que decidan, con el visto bueno del agente de PROEXCA.
 - b. A falta de acuerdo, a decisión del lead que identifique al prescriptor determinante de su decisión.

En ningún caso los prescriptores actuarán en perjuicio del fin último del programa, ni frustrando el lead.

3. Los prescriptores, en evitación de esta concurrencia, informarán a los potenciales leads del deber de informarles en caso de estar en contacto o contactar con otro prescriptor del programa.
4. El prescriptor informado de dicha circunstancia, informará al lead de su deber de elegir y optar por un solo prescriptor.

SÉPTIMA.- RELACIÓN JURÍDICA. La relación jurídica constituida en este contrato es de naturaleza mercantil, rigiéndose por lo dispuesto en sus propias cláusulas y en lo en ellas no previsto por las disposiciones del Código de Comercio, leyes especiales y usos mercantiles, y en lo en su defecto por lo previsto en el Código Civil.

El presente contrato en ninguna caso supongan el otorgamiento al prescriptor de la condición de empleado/a de PROEXCA, ni la condición de representante, ni delegación de facultades por parte de PROEXCA a su favor.

En el desenvolvimiento de su actividad el prescriptor tiene plena autonomía, libertad de organización y responsabilidad, actuado en todo momento por cuenta propia.

OCTAVA.- DOMICILIO DE NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y DOMICILIO FISCAL:

1. Domicilio fiscal del prescriptor:

Calle: Calle Aguere, 9

Municipio: Santa Cruz de Tenerife

Código postal: 38005

País: España

Tfno: 922306467

Fax: -

Mail: mentorday@mentorday.es

Jaime Cavero Gandarias, domiciliado en,-Santa Cruz de Tenerife, con NIF/CIF G76683515, actuando en nombre de Asociación Mentor Day, en adelante PRESCRIPTOR,

2. Domicilio de comunicación y notificación al prescriptor:

Calle: Calle Aguere, 9

Municipio: Santa Cruz de Tenerife

Código postal:

País: España

Tfno: 922306467

Fax: -

Mail: mentorday@mentorday.es

Persona de contacto en su caso: Jaime Cavero Gandarias

3. Domicilio de comunicación y notificación a PROEXCA:

C/ Emilio Castelar 5, 4ªPlanta



35007 Las Palmas de Gran Canaria - España

928 472 400

direccion@proexca.es

Persona de contacto: la que en cada momento designe PROEXCA y notifique al prescriptor.

NOVENA: COMPETENCIA JUDICIAL. Las partes, con renuncia su fuero propio, acuerda someterse a la Competencia Jurisdiccional de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, en el orden jurisdiccional que corresponda, para todas las cuestiones que se susciten de la interpretación, aplicación, cumplimiento, etc del presente contrato.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato y sus anexos, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el pie de firma, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.

Firmado por 42028597F
LAUREANO VICTOR
PÉREZ (R: A38282455)
el día 11/09/2020 con un
certificado emitido por

Laureano Pérez Rodríguez
En Canarias

Asociación Mentor Day

Jaime Cavero Gandarias
En Canarias

16037442
W JAIME
CAVERO (R:
G7668351
5)

Firmado digitalmente por
16037442W JAIME CAVERO (R:
G76683515)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Boletín: MINISTERIO DEL
INTERIOR/Fecha: 06-04-2020/
Número resolución: 5110,
cn=16037442W JAIME CAVERO (R:
G76683515), givenName=JAIME,
sn=CAVERO GANDARIAS,
serialNumber=IDCES-16037442W,
title=PRESIDENTE, 2.5.4.97=VATES-
G76683515, ou=PRESIDENCIA,
o=ASOCIACION MENTOR DAY,
c=ES
Fecha: 2020.09.15 17:47:41 +01'00'